



INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR
PRIVADO
"Sabio Nacional Antúnez de Mayolo"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
SAC



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADO SABIO NACIONAL
ANTÚNEZ DE MAYOLO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA SAC**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Educativa que celebran de una parte: **SABIO ANTÚNEZ DE MAYOLO EIRL**, con **R.U.C. N° 20462772441**, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1938, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente, la **SRTA. YANI FERR CHÁVEZ INGA**, identificada con **DNI N° 76641264**, según facultades que corren inscritas en el Asiento C00007 de la Partida Electrónica N° 11156034 de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se le denominará "**EL INSTITUTO**" y, de la otra parte, **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA**, con **R.U.C. N° 20452777399**, domiciliado en la Av. Abelardo Alva Maurtua N° 489, Distrito de Chíncha Alta, Provincia Chíncha y Departamento de Ica, debidamente representada por su Gerente General, **DR. HERNANDO MARTÍN CAMPOS MARTÍNEZ**, identificado con **D.N.I. N° 21787403**, según poderes vigentes, inscritos en la Partida Electrónica N° 11010548, asiento N° C00004 de los Registros de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chíncha; a quien en adelante se denominará "**LA UNIVERSIDAD**", en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN



EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADO SABIO NACIONAL ANTÚNEZ DE MAYOLO es una institución de educación superior tecnológico privado y como integrante del sector educación, es responsable de desarrollar actividades académicas formar profesionales, comprometiéndose en su desarrollo personal y que al terminar sus estudios formarán parte de la población económicamente activa del país.

- **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA SAC** es una institución de educación superior de derecho privado, creada por Resolución N° 136-2006-CONAFU del 29 de mayo del 2006 y Licenciada por SUNEDU según Resolución de Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12 de junio del 2020. Tiene como visión, ser una comunidad académica reconocida en la región y el país por la calidad formativa de sus egresados, a través de la investigación y la conciencia de la responsabilidad social.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **INSTITUTO** y **LA UNIVERSIDAD**, es organizar y desarrollar programas conjuntos que contribuyan a mejorar el nivel profesional y académico, del mismo modo fomentar acciones de bienestar ofreciendo y desarrollando programas de formación con las tarifas preferenciales y en condiciones favorables para los egresados, trabajadores y los familiares directos de los trabajadores (hijos, conyugue) representados por **EL INSTITUTO**, promoviéndose en este caso su acceso a estudios superiores.





INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR
PRIVADO
"Sabio Nacional Antúnez de Mayolo"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
SAC



UNIVERSIDAD
**AUTÓNOMA
DE ICA**

TERCERA: COMPROMISOS

DE LA UNIVERSIDAD

1. Brindar a los egresados de las carreras profesionales de 03 años, docentes y trabajadores de **EL INSTITUTO**, así como a los familiares directos de los docentes y trabajadores del instituto (hijos, conyugue), facilidades para que puedan beneficiarse con tarifas preferenciales en las diferentes especialidades de pregrado que **LA UNIVERSIDAD** realiza dentro de territorio nacional. Es importante mencionar que este beneficio aplica para los alumnos de todos los programas de estudio y modalidades de estudio del instituto.
2. Brindar a los egresados de las carreras técnicas 03 años de **EL INSTITUTO**, facilidades para la convalidación de asignaturas, previo establecimiento de la tabla de cursos a convalidar por escuela a la que postula y especialidad de procedencia, considerando los reglamentos internos de **LA UNIVERSIDAD**. Es importante mencionar que este beneficio aplica para los alumnos de todos los programas de estudio y modalidades de estudio del instituto.
3. Prestar servicios para la realización de programas educativos, cursos de extensión, cursos a medida, seminarios, cursos in house, diplomados de especialización y otros productos servicios que ofrezca la Universidad a precios preferenciales. Es importante mencionar que este beneficio aplica para los alumnos de todos los programas de estudio y modalidades de estudio del instituto.
4. Brindar cursos de actualización a los egresados y alumnos de los últimos ciclos, a precios preferenciales. Es importante mencionar que este beneficio aplica para los alumnos de todos los programas de estudio y modalidades de estudio del instituto.

DEL INSTITUTO:

1. Difundir y publicar el presente convenio
2. Facilitar la información académica de las carreras profesionales que **EL INSTITUTO** brinda en cuanto a syllabus, plan de estudios, a fin de que **LA UNIVERSIDAD** establezca la tabla de Cursos a Convalidar por carrera.
3. **EL INSTITUTO** brindará las facilidades a los representantes de **LA UNIVERSIDAD** para la difusión interna de este convenio en las instalaciones de **EL INSTITUTO**, con el firme propósito informar adecuadamente a los alumnos de los últimos ciclos y trabajadores, a través de publicación de afiches, cartas y charlas informativas, entre otros medios que se consideren convenientes, previa coordinación de las partes.
4. **EL INSTITUTO** brindará las facilidades para la difusión de los programas educativos de **LA UNIVERSIDAD**, de no poder realizar la difusión de manera interna, **EL INSTITUTO**





INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR
PRIVADO
"Sabio Nacional Antúnez de Mayolo"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
SAC



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

proporcionará información con nombres, teléfonos y/o direcciones electrónicas de sus egresados para que sea **LA UNIVERSIDAD**, quien realice dicha tarea.

5. **EL INSTITUTO** otorgará las facilidades a los docentes y estudiantes de la **UNIVERSIDAD** para participar en la ejecución de actividades educativas que beneficien a la comunidad educativa de **EL INSTITUTO**.
6. **EL INSTITUTO** a través de sus respectivas instancias, otorgará la constancia a sus ex alumnos y trabajadores a fin que puedan acogerse al presente Convenio, quienes abonarán sus pensiones directamente a **LA UNIVERSIDAD**, según la tarifa de convenios que se encuentre vigente al momento de solicitar su admisión o matrícula.

CUARTA: DE LA EJECUCIÓN

Las especificaciones señaladas en la Cláusula Tercera no limitan a las partes para que en el marco del presente convenio realicen otros convenios de cooperación Institucional. Los aspectos no contemplados en el presente convenio, así como las modificaciones, ampliaciones del mismo, se resolverán por acuerdo mutuo de las partes y podrán ser incluidos mediante cláusulas adicionales.

QUINTA: ACREDITACIÓN

A efectos de acreditar a los beneficiarios del presente convenio, las partes acuerdan que además de cumplir con los requisitos académicos de "**LA UNIVERSIDAD**" adjuntarán a su expediente los siguiente:

- Copia de los Certificados de Estudios y Constancia de Egresados.
- Original y Copia del Carné de Identidad y las 02 últimas boletas de pago (en el caso del personal administrativo y sus familiares directos)
- Copia del Documento Nacional de Identidad del Titular (en el caso del personal administrativo que acredite a un familiar directo)
- En el caso de familiares directos (hijos, conyugue) deberá adjuntarse una copia de la partida de nacimiento o partida de matrimonio o algún documento que acredite el grado de parentesco entre el beneficiado y el titular.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de Suscripción, pudiendo modificarse o renovarse previa evaluación y acuerdo de las partes.

No obstante, a lo precisado en el párrafo anterior, este Convenio puede ser resultado sin expresión de causa o cuando una de las partes considere que no se está cumpliendo los objetivos trazados.





INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR
PRIVADO
"Sabio Nacional Antúnez de Mayolo"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
SAC



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

SÉTIMA: VIGENCIA DEL DESCUENTO EDUCATIVO

El descuento educativo, especial otorgado por **LA UNIVERSIDAD** tendrá validez durante todo el periodo de los cursos que elija el representante de **EL INSTITUTO** y mientras se encuentre vigente el presente Convenio. Para ello el estudiante deberá cumplir con las disposiciones que se presenten en las Directivas de la Universidad para la renovación de los beneficios económicos.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES

Las partes asumen la responsabilidad particular de los actos realizados en el cumplimiento de los objetivos y de los compromisos establecidos en el presente documento en lo que a cada una concierne.

La información obtenida a través del presente convenio, será de domicilio público, previo Acuerdo de las partes.

NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

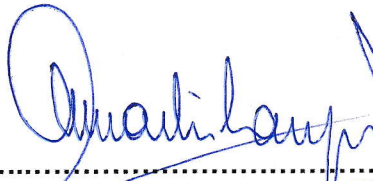
Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá mediante coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la conciliación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mayores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este convenio.

En señal de plena aceptación y absoluta conformidad, las partes suscriben el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal en la ciudad de Lima del día 15 del mes de octubre del año 2021.



GERENTE SABIO ANTUNEZ DE MAYOLO
YANI FERR CHAVEZ INGA
DNI N°76641264





GERENTE GENERAL
DR. HERNANDO MARTÍN CAMPOS MARTÍNEZ
DNI N ° 21787403





INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR
PRIVADO
"Sabio Nacional Antúnez de Mayolo"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
SAC



UNIVERSIDAD
**AUTÓNOMA
DE ICA**



ANEXO I

PROGRAMAS Y BENEFICIOS

LOCALES	INSCRIPCIÓN	MATRÍCULA	CONVALIDACIÓN	N° DE CUOTAS	PENSIÓN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	S/ -	S/ 230.00	S/ -	5	S/ 430.00
	S/ -	S/ 230.00	S/ -	5	S/ 430.00
	S/ -	S/ 230.00	S/ -	5	S/ 430.00
	S/ -	S/ 230.00	S/ -	5	S/ 430.00
	S/ -	S/ 230.00	S/ -	5	S/ 430.00
	S/ -	S/ 230.00	S/ -	5	S/ 430.00
	S/ -	S/ 230.00	S/ -	5	S/ 430.00
	S/ -	S/ 230.00	S/ -	5	S/ 430.00

- Se exonera el pago de la inscripción y convalidación (Los montos regulares son Inscripción S/ 200, Convalidación S/ 3100)
- Se asignará la Escala E de acuerdo al periodo vigente. Correspondiendo para el semestre 2022-1 el monto de S/ 430.00 por cuota.
- El Beneficiario para mantener el descuento para las carreras profesionales de Pregrado deberá tener un promedio ponderado no menor a quince (15). De no mantener el promedio perderán automáticamente el beneficio permanentemente.
- El Beneficio en pregrado se aplica a todos los programas de estudios, exceptuando el beneficio solo en el último año de estudios en el que deberá acogerse a las escalas que se establezcan durante dicho periodo.
- Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos por la universidad, sobre la actualización de los descuentos, cada inicio de semestre académico en las oficinas de Bienestar Universitario.
- Si el beneficiario decide retirarse de la universidad, y luego decide retomar cuando el convenio ya no esté vigente, perderá automáticamente el beneficiario permanentemente.
- Si el beneficiario renuncia o es retirado de la institución por sanción grave, perderá automáticamente el beneficio permanentemente
- Las Becas son aplicables a la tarifa regular.
- Los beneficios y/o becas no son acumulables.

